Resolución D.G.O.C. N°1332 /2016.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 1161/2016, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 85/2015 PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN - PLURIANUAL – I.D. N° 301.255.-

Asunción 12 de diciembre de 2016.-

VISTOS:

Los antecedentes de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 85/2015 PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN - PLURIANUAL – I.D. N° 301.255**, y;

CONSIDERANDO:

El MEMORÁNDUM D.C.G. N° 1738/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, presentado ante la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con N° de mesa de entrada 139.834.-

Que, se solicita la Rectificación de la Resolución D.G.O.C. 1161/2.016, de fecha 04 de noviembre de 2.016, teniendo en cuenta que en el Artículo N° 2 de la misma se estipuló que el Administrador del Contrato será el INSITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN, debiendo tal función ser llevada a cabo por la Dirección de Recursos Físicos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en base a lo establecido en la Adenda N° 6 del Pliego de Bases y Condiciones del proceso en cuestión

Que, En principio, si se trata de un error material, como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación del administrador del contrato a ser suscripto en el marco del llamado en cuestión, no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.-

Que, "Cuando el error material fue concebido sin mala intención, es subsanable", Mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige".-

En base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se configura en el caso en particular un error involuntario y/o accidental, por lo tanto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado suscriba la

Resolución D.G.O.C. N° 1332 /2016.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 1161/2016, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 85/2015 PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN - PLURIANUAL – I.D. N° 301.255.-

Resolución que Rectifique la Resolución D.G.O.C. N° 1161/2.016, de fecha 04 de noviembre de 2.016, en la cual se estipule el Administrador de Contrato.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, se expidió favorablemente a través del **Dictamen (AJ) – D.G.O.C. N° 496/2016, de fecha 09 de diciembre de 2.016**.-

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. RECTIFICAR PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.O.C. N° 1161/2016, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 85/2015 PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN - PLURIANUAL – I.D. N° 301.255, estableciendo que el Administrador del Contrato a ser suscripto con la firma adjudicada será la Dirección de Recursos Físicos, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 2° Disponer que la presente Resolución se anexe a la Resolución D.G.O.C. N° 1161/2.016, de fecha 04 de noviembre de 2.016.-

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES